

Legenda de las características técnicas:**F MHz:** Frecuencia de emisión, en megahertzios**Longitud, latitud, cota:** Coordenadas geográficas y cota del centro emisor**HEFM:** Altura efectiva máxima de la antena, en metros**PRAW:** Potencia radiada aparente máxima, en vatios**P:** Polarización de la emisión; Mixta (**M**)**D:** Características de radiación; No directiva (**N**)**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA****RESUELVO**

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de San Fernando (Cádiz). (PP. 4173/2004).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,95 euros
Billete pensionista y jubilado	0,40 euros
Bonobús ordinario (10 viajes)	6,75 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2005, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de diciembre de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de las localidades que se citan, integradas en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (Granada). (PP. 4257/2004).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico y benéfico	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	1,7777 euros/mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	4,0257 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	7,5275 euros/mes
Uso industrial, comercial y centros oficiales	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	7,9538 euros/mes
Contadores de 30,40 y 50 mm	10,8476 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	22,4627 euros/mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 10 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,2930 euros/m <sup>3</sup>
Más de 10 a 20 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,9104 euros/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /abonado/mes	1,1980 euros/m <sup>3</sup>
Uso industrial y comercial	
Hasta 35 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,6956 euros/m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> /abonado/mes	1,0984 euros/m <sup>3</sup>
Usos oficiales	
Bloque único	0,3570 euros/m <sup>3</sup>

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Bonificaciones en tarifas domésticas: Conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2004, que se transcribe a continuación.

## «Bonificación en consumo.

Para los abonados de Aguasvira a los que está siendo suministrada agua de sus propias fuentes de abastecimiento, es decir, que están fuera del sistema de Canales-Quéntar, se establecen unas bonificaciones que estarán vigentes hasta el momento en que entre a formar parte del citado sistema.

Bonificación Bloque I	-0,1567 euros/m <sup>3</sup>
Bonificación Bloque II	-0,4066 euros/m <sup>3</sup>

Para los Jubilados-Pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.

- Su consumo sea menor o igual a 10 m<sup>3</sup> al mes.

Se les aplicará una bonificación de 0,2930 euros/m<sup>3</sup> (100%) a los primeros 7,5 m<sup>3</sup> al mes.

Las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales.

- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual verán incrementado el tope superior del bloque I y II tarifarios en 2,5 m<sup>3</sup>/mes, por cada uno de los miembros, de los incluidos en el título de familia numerosa, en que la unidad familiar supere el de cuatro.»

Recargo especial Cubillas

Suministros domésticos 0,2302 euros/m<sup>3</sup>

Suministros industriales 0,3140 euros/m<sup>3</sup>

Derechos de contratación

Usos domésticos

Calibres del contador en mm

Hasta 7 40,5400 euros/cont.

De 10 51,3600 euros/cont.

De 13 62,1800 euros/cont.

De 15 69,3900 euros/cont.

De 20 87,4200 euros/cont.

De 25 105,4500 euros/cont.

De 30 123,4800 euros/cont.

De 40 159,5400 euros/cont.

De 50 195,6000 euros/cont.

De 65 249,7000 euros/cont.

De 80 303,7900 euros/cont.

De 100 375,9100 euros/cont.

De 150 556,2100 euros/cont.

Su importe máximo estará en relación con la expresión  $3,6061 \cdot D - 27,0455 (2-P/t)$ . Siendo  $P = 0,2930$  euros;  $t = 0,1142$  euros y  $D =$  diámetro del contador en mm.

Usos industriales y comerciales

Calibres del contador en mm

Hasta 7 43,9600 euros/cont.

De 10 54,7800 euros/cont.

De 13 65,5900 euros/cont.

De 15 72,8100 euros/cont.

De 20 90,8400 euros/cont.

De 25 108,8700 euros/cont.

De 30 126,9000 euros/cont.

De 40 162,9600 euros/cont.

De 50 199,0200 euros/cont.

De 65 253,1100 euros/cont.

De 80 307,2000 euros/cont.

De 100 379,3200 euros/cont.

De 150 559,6300 euros/cont.

Su importe máximo estará en relación con la expresión  $3,6061 \cdot D - 27,0455 (2-P/t)$ . Siendo  $P = 0,6956$  euros;  $t = 0,2584$  euros y  $D =$  diámetro del contador en mm.

Usos oficiales

Calibres del contador en mm

Hasta 7 2,6500 euros/cont.

De 10 13,4700 euros/cont.

De 13 24,2900 euros/cont.

De 15 31,5000 euros/cont.

De 20 49,5300 euros/cont.

De 25 67,5600 euros/cont.

De 30 85,5900 euros/cont.

De 40 121,6500 euros/cont.

De 50 157,7200 euros/cont.

De 65 211,8100 euros/cont.

De 80 265,9000 euros/cont.

De 100 338,0200 euros/cont.

De 150 518,3300 euros/cont.

Su importe máximo estará en relación con la expresión  $3,6061 \cdot D - 27,0455 (2-P/t)$ . Siendo  $P = 0,3570$  euros;  $t = 0,3065$  euros y  $D =$  diámetro del contador en mm.

Derechos de acometida

Parámetro A 16,8283 euros/mm

Parámetro B 78,1316 euros/litros/segundo

Derechos de reconexión

Calibres del contador en mm

De 7 16,4200 euros

De 10 29,9400 euros

De 13 en adelante 30,0900 euros

Fianzas

7, 10 y 13 mm 18,4400 euros

15 y 20 mm 33,3300 euros

25 mm 52,3000 euros

30 mm 74,3900 euros

40 mm 128,5700 euros

50 mm 177,0900 euros

Más de 50 mm 177,0900 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2005 siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sevilla. (PP. 4256/2004).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados